

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No. 5 48 34

Por la cual se declara la caducidad de una patente

Rad. No PCT/05-122785

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO
en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 39 del artículo 3º del Decreto 1687 de 2010, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante Resolución No. 58087 del 17 de noviembre de 2009, la Superintendencia de Industria y Comercio concedió una patente a la invención titulada "MÉTODO PARA LA PRODUCCIÓN DEL RACEMATO DE ALTA PUREZA DEL FUMARATO DE 1-{4-[2-HIDROXY-3-(5-QUINOLILOXI)PROPI]]PIPERAZIN-1-IL}-2,2-DIFENILETAN-1-ONA", a nombre de BAYER SCHERING PHARMA AKTIENGESELLSCHAFT, con vigencia desde el 22 de abril de 2004 hasta el 22 de abril de 2024. La Resolución No. 58087 quedó en firme el 18 de diciembre de 2009.

SEGUNDO: Que el artículo 80 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina establece:

"Para mantener vigente la patente o, en su caso, la solicitud de patente en trámite, deberá pagarse las tasas anuales, de conformidad con las disposiciones de la oficina nacional competente. Las anualidades deberán pagarse por años adelantados.

La fecha de vencimiento de cada anualidad será el último día del mes en que fue presentada la solicitud. Podrán pagarse dos o más tasas anuales por adelantado.

Una tasa anual podrá pagarse dentro de un plazo de gracia de seis meses contado desde la fecha de inicio del período anual correspondiente, pagando conjuntamente el recargo establecido. Durante el plazo de gracia, la patente o la solicitud de patente mantendrá su vigencia plena.

La falta de pago de una tasa anual conforme a este artículo producirá de pleno derecho la caducidad de la patente o de la solicitud de patente".

TERCERO: Que el interesado no acreditó el pago de los derechos legales correspondientes a la primera anualidad comprendida entre el 22 de abril de 2010 y el 22 de abril de 2011.

CUARTO: Que el término de gracia de 6 meses, a que hace referencia la norma en mención, venció el día 22 de octubre de 2010.

54834

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No. 54834

Por la cual se declara la caducidad de una patente

Rad. No PCT/05-122785

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar la caducidad de la patente titulada "MÉTODO PARA LA PRODUCCIÓN DEL RACEMATO DE ALTA PUREZA DEL FUMARATO DE 1-{4-[2-HIDROXY-3-(5-QUINOLILOXI)PROPILO]PIPERAZIN-1-IL}-2,2-DIFENILETAN-1-ONA", concedida dentro del trámite del expediente Rad. No. PCT/05 -122785.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar personalmente el contenido de la presente resolución al Doctor Ian Raisbeck Llinás, o a quien haga sus veces, en su calidad de apoderado de BAYER SCHERING PHARMA AKTIENGESELLSCHAFT, entregándole copia de la misma, advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición ante el Superintendente de Industria y Comercio, el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los 5 días hábiles siguientes a ella.

ARTÍCULO TERCERO: Una vez quede en firme esta providencia, hacer las anotaciones correspondientes en los libros de registro de Propiedad Industrial y archivar el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los

30 SET. 2011

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,


JOSÉ MIGUEL DE LA CALLE RESTREPO

Doctor
IAN RAISBECK LLINÁS
Diagonal 34 No. 5 – 28.
Bogotá D.C.

Elaboró: Alberto Domínguez S.
Revisó: Doris Elena Polo C.
Aprobó: Ricardo Camacho G.